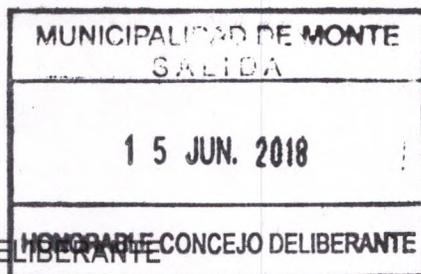




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires



Visto:

Que en el mes de julio de 2016 se realizó un monitoreo al sistema de distribución de agua, en nuestra ciudad, que las muestras extraídas fueron remitidas al Laboratorio Central del ADA, y recibidos los análisis se informó que desde el punto de vista Físico químico y los parámetros analizados, las concentraciones de arsénico superan los establecido por la normativa vigente (0,01 según se puede apreciar de la documentación adjunta), el Código Alimentario Nacional y la OMS (ver copias adjunta); y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el Arsénico está presente de forma natural en niveles altos en las aguas subterráneas de varios países; siendo muy toxico en su forma inorgánica;

Que su mayor amenaza para la salud pública reside en la utilización de agua contaminada para beber, preparar alimentos y regar cultivos alimentarios;

Que la exposición prolongada al arsénico a través del consumo de agua y alimentos contaminados puede causar cáncer y lesiones cutáneas, que también se encuentra asociado a problemas de desarrollo, enfermedades cardiovasculares, neurotoxicidad y diabetes;

Que el arsénico como se ha dicho en párrafos precedentes constituye una amenaza importante para la salud pública cuando se encuentra en aguas subterráneas contaminadas y se encuentra presente en altos niveles en Argentina, Bangladesh, Chile, China, India, México y Estados Unidos;

Que los primeros síntomas de la exposición prolongada a altos niveles de arsénico inorgánico, se observan en la piel e incluyen cambios de pigmentación, lesiones cutáneas y durezas y callosidades en las plantas de los pies y manos y en una exposición prolongada de más de 5 años puede ser precursor del cáncer;

Que el arsénico es una de las 10 sustancias químicas que la OMS considera más preocupantes para la salud Pública, los esfuerzos de la organización por reducir la exposición al arsénico incluyen el establecimiento de valores guía, el examen de los datos científicos disponibles y la formulación de recomendaciones para la gestión de los riesgos. La OMS, ha definido un valor guía para el arsénico en sus **Guías para la calidad del Agua Potable**, cuya finalidad es servir en el mundo entero de base para las tareas de reglamentación y normalización en esta esfera;

Que en estos momentos el limite recomendado para la concentración de arsénico en el agua potable es de 10ug/l, aunque este valor se considera provisional, dadas las dificultades practicas relacionada con la eliminación del arsénico del agua de bebida; -

Que a mayor abundamiento, estudios realizados por la **Federación Médica de Buenos Aires** nos indican que; el arsénico es un metaloide que generalmente se comporta como un metal. Tanto el arsénico en su estado elemental como sus compuestos son extremadamente tóxicos, especialmente el arsénico inorgánico.

Que la vía de incorporación más habitual de este metaloide en el hombre, es a través del agua de bebida, aunque la dieta y la incorporación por vía respiratoria y dérmica también pueden contribuir.

Que este contaminante es absorbido por vía sanguínea acumulándose preferentemente en pulmones, hígado, riñones, piel, dientes, pelos y uñas.

Que los efectos en humanos a una exposición crónica a agua de bebida con elevadas concentraciones de arsénico inorgánico, pueden ser múltiples y se agrupan bajo la denominación de Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE), incluyendo



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

cánceres internos (pulmón, laringe y vejiga) y externos (piel), dermatitis, engrosamiento de palmas y plantas (queratodermia), aumento de la pigmentación de la piel, afectación del sistema nervioso central y periférico, hipertensión, enfermedades vasculares periféricas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias y diabetes mellitus.

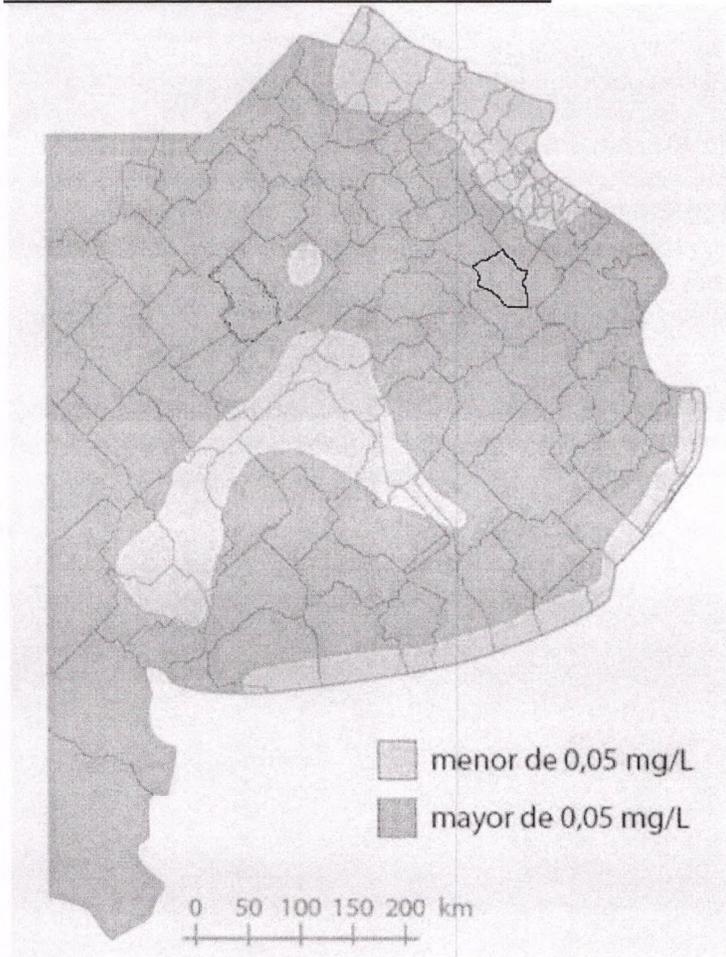
Que también podría tener efecto sobre la reproducción, incrementando el índice de mortalidad de fetos de gestación avanzada y niños. La intoxicación por arsénico se manifiesta de forma característica a lo largo de un periodo de 5 a 20 años.

Que el origen de la contaminación natural con arsénico en las aguas subterráneas argentinas se debe a la actividad volcánica de la cordillera de Los Andes. Esto ha generado, entre otras cosas, la disolución de vidrio volcánico que puede ser el responsable en parte de la presencia de arsénico en las aguas.

Que los procesos geoquímicos que intervienen en la movilización del arsénico son de adsorción-desorción, pudiendo ser el arsénico inorgánico adsorbido por óxidos de hierro, manganeso y aluminio. La contaminación natural con arsénico es un motivo de preocupación en diversos países, como: Argentina, Bangladesh, Camboya, Chile, China, Estados Unidos, Hungría, México, Rumania, Tailandia y Vietnam. Se estima que en América Latina por lo menos cuatro millones de personas están expuestas a elevadas concentraciones de arsénico en agua de bebida.

Que en la provincia de Buenos Aires existe una alta concentración de arsénico en el agua como se puede apreciar en el siguiente croquis:

MONTE EN LA ZONA DE ARSÉNICO



Que en nuestro distrito en la gestión del ex intendente Raúl Basualdo, se concretaron tres proyectos que mejoraron sensiblemente la calidad de agua en tres de



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

nuestros distritos, Abbott, Berra y Zenón Videla Dorna, en los cuales el SPAR, mejoró el servicio de agua de la primeras de las localidades con pozos nuevos, en Francisco A. Berra instalando un tanque con la distribución de agua corriente, y en la localidad de Zenón Videla Dorna instalando un planta de Osmosis Inversa, en donde los niveles de arsénico cumplen con lo que aconseja la Organización Mundial de la Salud.

Que además de que en nuestro distrito existe, en tres localidades, plantas que generan agua con bajo contenido de arsénico y una de ellas con el proceso de OSMOSIS INVERSA –Zenón Videla Dorna-,

A continuación se realizará una breve descripción de tres plantas de abatimiento de arsénico que se encuentran en tres localidades distintas de la provincia de Buenos Aires:

- Planta potabilizadora de Lezama a cargo de la Cooperativa
- Escuela N°1 de "La Viruta", partido de Punta Indio
- Planta potabilizadora Carlos Casares a cargo de ABSA

Que existen diferentes tipos de Tratamientos del agua a saber:

- a. *Coagulación y filtración con sales de Aluminio e hierro.*
- b. *Coagulación con Alúmina activada.*
- c. *Corrección de aguas superficiales por coagulación con sulfato terroso de cloro.*
- d. *Corrección de aguas arseniacales utilizando sulfato de aluminio.*
- e. *Corrección de aguas arsenicales utilizando sulfato de manganeso y cal.*
- f. *Intercambio Iónico.*
- g. *Osmosis Inversa.*
- h. *Electrodiálisis por Inversión.*
- i. *Nanofiltración.*

Que en el mes de enero de 2018 se extrajeron 8 muestras en distintos sectores de nuestro pueblo, a los fines de ser analizadas por el laboratorio C&D que cuenta con la autorización del OPDS (ver copias que forman parte integrante del presente), de dichos análisis se desprende que en los siguientes domicilios de donde se extrajeron dichas muestras a saber:

NESTOR BUSTOS 1511 B° 3 DE ENERO
CALLE 9 DE JULIO N°130 B° ESPERANZA,
B.U.N N°89;
BARRIO 140 CASA 28,
BELGRANO 616 CENTRO,
CALLE BERNADO ZUNINO N°257 B° SAN BERNARDO,
AV. COLORADOS DEL MONTE N°63 B° TANQUE;

el nivel de Arsénico concentrado en el agua de Red asciende a la cifra de 0,08 mg/l, siendo que el limite tolerado y establecido por la OMS y el código alimentario Argentino asciende a 0,01, mg/l. Asimismo se destaca que en el domicilio "Calle 9 de Julio 130 del Barrio Esperanza, analizada el agua del pozo domiciliario asciende al nivel de 0,06 mg/l.-

Que es necesario poner de resalto que dichos valores surgidos de las muestras de la red de agua domiciliaria de nuestro pueblo, son 7 veces más que el limite aconsejado



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

por la OMS y el establecido por la Ley 18284, esto significa que cada persona de monte que consume agua de red, está consumiendo un 700% más de arsénico que el tolerado.-

Que en 2010, el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios reevaluó los efectos del arsénico en la salud humana, a la luz de los nuevos datos disponibles. Una de sus conclusiones fue que en el caso de algunas regiones del mundo donde las concentraciones de arsénico inorgánico en el agua de bebida superan los **50-100 µg/litro hay cierta evidencia de efectos adversos.**

Que por ello se expone a la comunidad de Monte a un alto riesgo de contraer enfermedades relacionadas con dicho metaloide, vulnerando con ello la salud pública de todo un pueblo; ello sin tener en cuenta otros contaminantes que ameritan ser analizados y que pueden estar presentes en el agua de red;

Que de las estadísticas se puede determinar que Monte posee un elevado nivel de casos oncológicos, 195 que surgen de los informes agregados al presente, correspondientes al Hospital Zenón Videla Dorna, Osprera y Oschoca, sin tener los datos de las obras sociales PAMI e IOMA, que acrecentarían sensiblemente el número de casos;

Que la Organización Mundial de la Salud establece que la media Argentina a tener en cuenta para este tipo de situaciones es de 172 a 242 casos oncológicos, cada 100.000 habitantes;

Que Monte posee según el último censo Nacional 21035 habitantes; y la contrastación según la media Argentina mencionada en el párrafo que antecede sería en un rango de 41 a 58 casos oncológicos para la cantidad de habitantes de Monte;

Que como se podrá apreciar Monte está en una situación superior a la media normal, por lo tanto se encuadraría en una emergencia sanitaria ya que los casos superan holgadamente las estadísticas normales, debiéndose tomar en consecuencia las medidas pertinentes ya que nos encontramos ante un caso **QUE PONE EN RIESGO LA SALUD PUBLICA;**

Que mejorando la calidad del agua de red se mejora sensiblemente el gasto en Salud Publica; por ende la construcción de una planta decantadora de Arsénico del agua de red resulta una inversión ya que bajaría el gasto en atención de la salud y enfermedades ligadas al arsénico y a otros contaminantes;

Que en virtud de ello es que este bloque de concejales del Partido Justicialista acompaña solicita además se requiera a la Universidad Nacional de La Plata, un proyecto una planta decantadora de arsénico y potabilizadora del agua de red, estimando su costo;

Que el Código Alimentario Argentino en su "capítulo XII Bebidas Hídricas, Agua y Agua Gasificada", artículo 982, Agua Potable, establece: las características físico químicas del agua de red : Sustancias inorgánicas:...Arsenico0,01;

Que por estas razones resulta necesario bajar el nivel de arsénico en el agua de red, ya que se ha transformado en un **RIESGO PARA LA SALUD DE TODA LA POBLACION;**

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4182

Artículo 1º: Declárese la Emergencia Sanitaria en virtud del peligroso porcentaje de arsénico en agua de red en el distrito de Monte, todo ello de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires

Artículo 2°: Atento a la obligación de la empresa concesionaria del servicio de realizar obras para mejorar el mismo, y teniendo en cuenta el proyecto aprobado por la misma que contempla la instalación de una planta de ósmosis inversa manifestamos nuestro compromiso de acompañar al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones ante organismos provinciales a fin de concretar la obra citada.

Artículo 3°: Elévese copia de la presente Ordenanza a la Organización Mundial de la Salud, institución perteneciente a la Organización de Naciones Unidas a los fines de que tome conocimiento.

Artículo 4°: Elévese copia de la presente Ordenanza a la empresa ABSA y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que se tomen las medidas pertinentes.

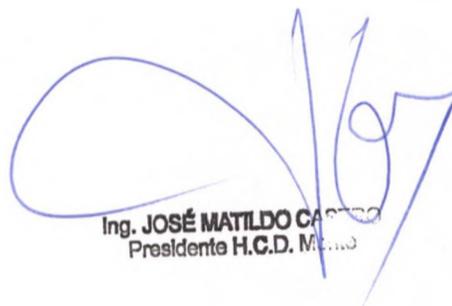
Artículo 5°: Elévese copia de la presente Ordenanza al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que tome las acciones que correspondan.

Artículo 6°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 14 días del mes de junio de 2018.-


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte